



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

BUENOS AIRES, 18 JUN 2008

VISTO el Expediente N° 34999 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital y la modificación del artículo 4° del estatuto social de INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO:

Que se acompañó copia certificada de Escritura N° 376 donde surge transcripta el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 7 de septiembre de 2007, en la cual se aprobó el aumento de capital y la modificación del artículo 4° del estatuto social de la entidad.

Que fueron adjuntadas en autos además, las publicaciones de ley, Dictamen del Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo, copia del Libro de Asistencia a Asambleas y Nómina de Directores y Síndicos.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 4 de junio de 2008 no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

estatuto social de la aseguradora, se concluye con fundamento en lo establecido en el art. 8° de la ley 20.091, que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL GERENTE TECNICO Y NORMATIVO A/C DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

(Resolución N° 31597/07)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento del capital social y la modificación del artículo 4° del estatuto social de INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA de conformidad con lo aprobado por Asamblea Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2007.

ARTICULO 2°.- Confiérase intervención al REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO de la jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 3 0 9 4

FIRMADO POR ALBERTO HERNAN DOMINGUEZ